

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 14 DE ENERO DE 2009.

ASISTENTES:

ALCALDE:

Don Francisco Casero Martín

CONCEJALES:

PSOE;

Don Gonzalo Domínguez Delgado

Don Manuel Caballero Domínguez

Don Vicente Gandullo Martín

Don José Parrilla González

Doña M^a del Mar Pinto Sánchez

PP

Doña Rosa Valero Bertoli

SECRETARIA - INTERVENTORA:

Doña M^a Ángeles Villalba Espejo

No asisten ni justifican la asistencia los concejales:

Doña Natividad García Macareno

Don Manuel González Martínez

En la Villa de El Castillo de las Guardas a 14 de enero de 2009, siendo las nueve horas, se reúne en la Casa Consistorial Pleno Ordinario, bajo la Presidencia y convocatoria al efecto del Sr Alcalde, con la asistencia reseñada y asistidos por mí como Secretaría - Interventora.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, a la hora indicada, y antes de comenzar a tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que hacer alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior (22 diciembre de 2008) que se adjuntaba a la convocatoria de la presente sesión; en relación a lo cual no existiendo objeciones por parte de los concejales asistentes al Pleno, se aprueba por mayoría.

A continuación se procede al estudio y discusión de los puntos que integran el Orden del Día:

PUNTO N° 1- DAR CUENTA AL PLENO O RATIFICAR LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N°

1046/08 a 1183/08.

Se da cuenta de los decretos 1046 a 1083 ambos de 2008, ratificando el Pleno municipal por mayoría absoluta y por razón de su contenido los siguientes decretos: 1138/08, 1157/08, 1158/08, 1159/08, 1160/08 y 1161/08, adjuntándose como ANEXO I los decretos ratificados por el Pleno.

PUNTO N° 2 – PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2009.

Visto el escrito remitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha de entrada 7 de enero de 2009, por el que en relación a la solicitud del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas para formar parte del Programa 2009 y ser declarado municipio de rehabilitación autonómica, detallan la documentación que falta por presentar.

Vista asimismo la resolución de alcaldía 1044/08 de fecha 2 de diciembre de 2008 solicitando la inclusión del municipio de El Castillo de las Guardas en el Programa de Rehabilitación autonómica para el año 2009, a la vista del contenido de la Orden de 10 de noviembre de 2008; el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Solicitar la inclusión del municipio de El Castillo de las Guardas en el Programa de Rehabilitación autonómica para el año 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO: Asumir los compromisos en relación a la gestión del citado Programa fijados en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la Orden de 10 de noviembre de 2008, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del convenio y del resto de la documentación que se pueda derivar del presente Acuerdo.

CUARTO: Dar traslado del citado Acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

PUNTO N° 3 – APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

Proyecto de Actuación para Adecuación de nave agrícola en restaurante en Polígono 12, parcela 290 del término municipal de El Castillo de las Guardas, tramitado a instancias de Don Guillermo Manuel Tirado Pérez.

Admitido a trámite con fecha 31 de marzo de 2008, Resolución de Alcaldía n° 265/08, el Proyecto

de Actuación para adecuación de nave agrícola en restaurante, y, cumplido el trámite de información pública, mediante anuncio insertado en BOP nº 105 de fecha 8 de mayo de 2008 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se recibe con fecha 17 de diciembre de 2008, informe preceptivo de la Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de fecha 10 de diciembre de 2008, del siguiente tenor literal:

La instalación se sitúa en suelo No Urbanizable, común según las Normas Subsidiarias Municipales de El Castillo de las Guardas aprobadas definitivamente el 22 de julio de 1994 informándose lo siguiente:

La actividad podría considerarse en principio una actuación de interés público en el contexto del art. 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Analizando pormenorizadamente el proyecto en el marco territorial en el que se propone se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

- a) El interés social de la instalación puede justificarse en función de la posible repercusión económica de la zona.
- b) Puede considerarse justificada su ubicación en este tipo de suelo ya que se trata de una actividad de uso turístico rural.
- c) Según se aprecia en SIGPAC, existen en la parcela, además de la que es objeto de proyecto de actuación, construcciones de las que no se indica su uso.
- d) Con referencia a la normativa urbanística municipal de aplicación decir que el presente proyecto cumple.
- e) Según lo establecido en el art. 42.5 de la L.O.U.A., sobre determinaciones que deben contener los proyectos de actuación, se considera que en el presente caso no se adecua suficientemente a las determinaciones establecidas en el mencionado artículo, dado que:

No se describe detalladamente:

- Caracterización jurídica de los terrenos (no se aporta documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos).

Visto el tenor del informe emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como comprobado que tanto el proyecto como la tramitación del mismo se ajustan en términos generales a lo previsto por la LOUA, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación para Adecuación de nave agrícola en restaurante en Polígono 12, parcela 290 del término municipal de El Castillo de las Guardas,

tramitado a instancias de Don Guillermo Manuel Tirado Pérez, advirtiéndole al interesado de que los extremos exigidos en los apartados c) y e) del informe emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio sean corregidos por el interesado antes de proceder a la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución ajustado al Proyecto de Actuación aprobado.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP.

TERCERO.- Dar traslado del citado acuerdo al interesado advirtiéndole de que el proyecto básico y de ejecución para la construcción amparada por el proyecto de actuación, habrá de ajustarse escrupulosamente al mismo para la obtención de la correspondiente licencia.

PUNTO Nº 4 – CREACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES SUJETAS AL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Con objeto de tener catalogadas todas aquellas actividades que se encuentran sujetas al trámite de Calificación Ambiental y/o Actuación Ambiental Unificada, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Sr. Alcalde propone al Pleno la creación de un Registro de actividades que se encuentren sujetas al trámite de Calificación Ambiental y/o Actuación Ambiental Unificada, visto lo cual, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Crear el Registro de actividades sujetas al trámite de Calificación Ambiental y/o Actuación Ambiental Unificada.

SEGUNDO.- Inscribir en el citado Registro todas aquellas actividades que se hayan sometido a los citados trámites.

TERCERO.- Hacer público el citado Acuerdo por plazo de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

PUNTO Nº 5 - CONCESIONES DE DERECHO DE USO FUNERARIO.

A- Concesión de uso funerario sobre el nicho nº 8-G ocupado por Doña Ascensión Vázquez Díaz por un periodo de 50 años, a solicitud de Don Enrique Muñoz Vázquez hijo de la fallecida:

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Don Enrique Muñoz Vázquez con

fecha de 7 de enero de 2009 y número de registro 25, para la adjudicación de la concesión de derecho de uso funerario por un periodo de 50 años sobre el nicho n ° 8-G ocupado por su madre Doña Ascensión Vázquez Díaz.

Vista la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, así como el Reglamento Estatal de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/74 de 20 de julio, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía de 2001, la Ley 7/99 de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Pleno municipal por mayoría absoluta adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Adjudicar la concesión administrativa de derecho de uso funerario por periodo de 50 años a Don Enrique Muñoz Vázquez sobre el nicho 8-G del cementerio municipal de el Castillo de las Guardas previo pago de las tasas que correspondan, implicando tan solo el citado derecho funerario el uso del citado nicho correspondiendo al Ayuntamiento la titularidad dominical sobre el mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del citado acuerdo al solicitante del derecho funerario advirtiéndolo al mismo de los siguientes extremos:

En caso de que como titular de este derecho funerario sobre el nicho 8-G y por el periodo de 50 años a partir de la esta concesión, muera sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas una vez transcurrido el plazo para el que fué otorgado. En todo caso producida la caducidad revertirá al Ayuntamiento la sepultura objeto de la concesión, sin que de la extinción del derecho deba derivarse compensación o indemnización alguna a favor del titular. Previo aviso cursado al efecto, los restos existentes se trasladarán al osario general salvo que los familiares del fallecido u otras personas con autorización de aquellos soliciten su traslado a otra sepultura o que se trate de restos pertenecientes a personas ilustres y el Ayuntamiento decidan que permanezcan en la sepultura.

B.- Concesión de uso funerario sobre el nicho n° 7-G ocupado por Doña Asunción García Sánchez por un período de 50 años, a solicitud de Don Antonio Corbacho García, hijo de la fallecida.

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Don Antonio Corbacho García, con fecha de 14 de enero de 2009 y número de registro 87, para la adjudicación de la concesión de derecho de uso funerario por un periodo de 50 años sobre el nicho n ° 7-G ocupado por su madre Doña Asunción García Sánchez..

Vista la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, así como el Reglamento Estatal de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/74 de 20 de julio, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía de 2001, la Ley 7/99 de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Pleno municipal por mayoría absoluta adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Adjudicar la concesión administrativa de derecho de uso funerario por periodo de 50 años a Don Antonio Corbacho García, sobre el nicho 7-G del cementerio municipal de El Castillo de las Guardas previo pago de las tasas que correspondan, implicando tan solo el citado derecho funerario el uso del citado nicho correspondiendo al Ayuntamiento la titularidad dominical sobre el mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del citado acuerdo al solicitante del derecho funerario advirtiéndolo al mismo de los siguientes extremos:

En caso de que como titular de este derecho funerario sobre el nicho 7-G y por el periodo de 50 años a partir de la esta concesión, muera sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas una vez transcurrido el plazo para el que fué otorgado. En todo caso producida la caducidad revertirá al Ayuntamiento la sepultura objeto de la concesión, sin que de la extinción del derecho deba derivarse compensación o indemnización alguna a favor del titular. Previo aviso cursado al efecto, los restos existentes se trasladarán al osario general salvo que los familiares del fallecido u otras personas con autorización de aquellos soliciten su traslado a otra sepultura o que se trate de restos pertenecientes a personas ilustres y el Ayuntamiento decidan que permanezcan en la sepultura.

C.- Concesión de uso funerario sobre el nicho nº 9-G ocupado por Doña Victoria Toledo Rodríguez por un período de 50 años, a solicitud de Don José Antonio López Toledo, hijo de la fallecida.

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Don José Antonio López Toledo, con fecha de 15 de enero de 2009 y número de registro 97, para la adjudicación de la concesión de derecho de uso funerario por un periodo de 50 años sobre el nicho nº 9-G ocupado por su madre Doña Victoria Toledo Rodríguez..

Vista la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, así como el Reglamento Estatal de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/74 de 20 de julio, el Reglamento de Policía

Sanitaria Mortuoria de Andalucía de 2001, la Ley 7/99 de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Pleno municipal por mayoría absoluta adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Adjudicar la concesión administrativa de derecho de uso funerario por periodo de 50 años a Don José Antonio López Toledo, sobre el nicho 9-G del cementerio municipal de El Castillo de las Guardas previo pago de las tasas que correspondan, implicando tan solo el citado derecho funerario el uso del citado nicho correspondiendo al Ayuntamiento la titularidad dominical sobre el mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del citado acuerdo al solicitante del derecho funerario advirtiéndolo al mismo de los siguientes extremos:

En caso de que como titular de este derecho funerario sobre el nicho 9-G y por el periodo de 50 años a partir de la esta concesión, muera sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas una vez transcurrido el plazo para el que fué otorgado. En todo caso producida la caducidad revertirá al Ayuntamiento la sepultura objeto de la concesión, sin que de la extinción del derecho deba derivarse compensación o indemnización alguna a favor del titular. Previo aviso cursado al efecto, los restos existentes se trasladarán al osario general salvo que los familiares del fallecido u otras personas con autorización de aquellos soliciten su traslado a otra sepultura o que se trate de restos pertenecientes a personas ilustres y el Ayuntamiento decidan que permanezcan en la sepultura.

PUNTO Nº 6 – INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES.

Resultando que con fecha de 22 de agosto de 2008 se instó por Don José Esteban Martínez Martínez en nombre y representación de Inversiones La Toba S.L. la tramitación del documento de Innovación del documento para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de el Castillo de las Guardas para delimitación y ordenación de unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado (Avenida de Andalucía nº 9).

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 11 de enero de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1 1ª de la Ley 7/2002, y, 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de el Castillo de las Guardas para la delimitación y ordenación de unidad de ejecución en suelo urbano no

consolidado (Avenida de Andalucía n º 9).

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

TERCERO. Dar traslado del citado acuerdo a los interesados en el expediente a efectos de que si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

PUNTO N° 7 – RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Finalizado el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día se somete por el Presidente de la Corporación a la consideración del Pleno y al amparo de lo que dispone el artículo 83 del ROF, que sea declarada la urgencia de la inclusión de un nuevo punto en el orden del día “Aprobación de la documentación requerida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 11 de diciembre de 2008, en relación con el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de El Castillo de las Guardas ”, por estar pendiente de dicha documentación la citada Consejería a efectos de emitir el Informe de Incidencia Territorial solicitado por el Ayuntamiento en relación con el PGOU.

A la vista de la citada propuesta el Pleno municipal aprueba por mayoría absoluta la inclusión de dicho punto en el Orden del día.

PUNTO N° 8 - APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS.

Visto el escrito remitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha de entrada 11 de diciembre de 2008 y número de registro 3967 según el cual una vez analizada la documentación técnica remitida se ponen de manifiesto las siguientes carencias que deben subsanarse:

- En aplicación del artículo 2.1 de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión de incidencia territorial, el proyecto debe contener la valoración de la incidencia de sus

determinaciones en la ordenación del territorio a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El proyecto carece de los planos de ordenación del suelo no urbanizable.

Habiéndose dado traslado del citado escrito al equipo redactor del Plan con fecha 8 de enero de 2009 y nº de registro 48, se presenta la documentación requerida por la citada Consejería. Analizada la citada documentación por el Pleno municipal por mayoría absoluta adoptan el siguiente

ACUERDO

Aprobar los Planos de Ordenación del suelo no urbanizable y el documento sobre la valoración de las determinaciones del PGOU en la Ordenación del Territorio, de forma que dicha documentación pase a completar el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en Pleno de 24 de julio de 2008.

Y no habiendo más asuntos a tratar el señor Alcalde levanta la sesión siendo las 9:45 horas, a cuyo efecto como secretaria extiende la presente acta para dar fe, con el visto bueno del señor Alcalde.

VºBº

EL ALCALDE

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1138/08

Vista la orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias que al respecto me otorga el vigente ordenamiento jurídico, y en particular el artículo 21.1 de la LBRL,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “Recuperación y acondicionamiento de paseo peatonal de Triana”, según documentación técnica elaborada por el Técnico Municipal, cuyo coste total asciende a 134.217,45 euros.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 107.373,96 euros, equivalente al 80 % del coste total del proyecto.

TERCERO.- Compromiso de financiar el 20 % restante del coste total del proyecto.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Casero Martín, en El Castillo de las Guardas, a 23 de diciembre de 2.008, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mí, la Secretaria

Fdo.: Francisco Casero Martín

Fdo.: M^a Ángeles Villalba Espejo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1157/08

Siendo necesario iniciar las obras correspondientes al Plan de Cooperación Municipal 2008 de la Consejería de Gobernación “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL”, y en uso de las competencias que al respecto me otorga el vigente ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Técnico Municipal Don Crispín Martín Martín, cuya titulación es la de Arquitecto Técnico.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra redactado por el Técnico Municipal, e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de dicha obra.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Casero Martín, en El Castillo de las Guardas, a 30 de diciembre de 2.008, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mí, la Secretaria Accidental

Fdo.: Francisco Casero Martín

Fdo.: M^a Ángeles Moreno Rodríguez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158/08

Siendo necesario iniciar las obras correspondientes a la subvención en materia de turismo (Infraestructuras Turísticas) 2008 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte “EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA”, y en uso de las competencias que al respecto me otorga el vigente ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Técnico Municipal Don Crispín Martín Martín, cuya titulación es la de Arquitecto Técnico.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra redactado por el Técnico Municipal, e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de dicha obra.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Casero Martín, en El Castillo de las Guardas, a 30 de diciembre de 2.008, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mí, la Secretaria Accidental

Fdo.: Francisco Casero Martín

Fdo.: M^a Ángeles Moreno Rodríguez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1159/08

Siendo necesario iniciar las obras correspondientes a la subvención en materia de deporte (Infraestructuras y Equipamientos Deportivos) 2008 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte “ILUMINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, y en uso de las competencias que al respecto me otorga el vigente ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Técnico Municipal Don Crispín Martín Martín, cuya titulación es la de Arquitecto Técnico.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra redactado por el Técnico Municipal, e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de dicha obra.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Casero Martín, en El Castillo de las Guardas, a 30 de diciembre de 2.008, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mí, la Secretaria Accidental

Fdo.: Francisco Casero Martín

Fdo.: M^a Ángeles Moreno Rodríguez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1160/08

Siendo necesario iniciar las obras correspondientes a la subvención en materia de comercio y artesanía (Urbanismo Comercial) 2008 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte “ADECUACIÓN DE ENTRADA A MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL”, y en uso de las competencias que al respecto me otorga el vigente ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Técnico Municipal Don Crispín Martín Martín, cuya titulación es la de Arquitecto Técnico.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra redactado por el Técnico Municipal, e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de dicha obra.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Casero Martín, en El Castillo de las Guardas, a 30 de diciembre de 2.008, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mí, la Secretaria Accidental

Fdo.: Francisco Casero Martín

Fdo.: M^a Ángeles Moreno Rodríguez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1161/08

Siendo necesario iniciar las obras correspondientes al Programa Fomento de la Empleabilidad (Mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios) de la Consejería de Empleo “ADECUACIÓN DE ZONA VERDE LA PLATA”, y en uso de las competencias que al respecto me otorga el vigente ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra al Técnico Municipal Don Crispín Martín Martín, cuya titulación es la de Arquitecto Técnico.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra redactado por el Técnico Municipal, e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de dicha obra.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Casero Martín, en El Castillo de las Guardas, a 30 de diciembre de 2.008, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mí, la Secretaria Accidental

Fdo.: Francisco Casero Martín

Fdo.: M^a Ángeles Moreno Rodríguez